

ADDENDUM 1**COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**
(derivados del ScC-SC6)**LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL
DE AVES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.28.1

RECOMENDACIONES A LA COP14

Recomendado para su adopción con cambios propuestos al texto que se muestra a continuación.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

A grandes rasgos, se considera que el documento es favorable. Se ha observado que los párrafos que mencionan la Directiva de Aves de la UE tendrán que modificarse en el futuro a fin de reflejar la nueva Directiva. También se ha observado que la Hoja de ruta hacia la Eliminación de la matanza, captura y comercialización ilegal de las aves (12/2012) que se desarrolló en relación con la Directiva 2009/147/EC del Parlamento Europeo y el Consejo para la conservación de las aves salvajes ha dejado de existir. Se propone que esto quede reflejado en el documento resultante de la COP14. Se ha tratado el alcance geográfico del grupo operativo intergubernamental sobre la matanza, la caza y la comercialización ilegales de las aves migratorias del Mediterráneo (MIKT, por sus siglas en inglés) y del grupo operativo que se prevé crear para el Sudoeste Asiático, así como las opciones para intercambiar experiencias entre ambos y demás iniciativas según proceda. También se ha analizado la necesidad de fortalecer la conciencia y la cooperación de las agencias pertinentes sobre el tráfico de animales salvajes y de controlar la comercialización de especímenes que no están incluidos en la lista de especies de la CITES.

**COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES
PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO**

En relación con la Resolución 11.16 (Rev.COP13) incluida en el Anexo 1, se propone el texto que se cita a continuación para constituir dos párrafos operativos nuevos que precedan al párrafo 3 (página 15), que comienza así: «Se pide a las Partes, a los estados no-Partes y a otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que se involucren en la cooperación inmediata (...):

«Se pide al Consejo Científico, en colaboración con las iniciativas existentes de la CMS resolver la matanza, la caza y la comercialización ilegales, que trabaje con las partes interesadas pertinentes para recabar datos sobre la ocurrencia de la matanza ilegal transfronteriza, así como que fomenten la capacidad, también entre las Partes de la CMS y las no-Partes, y que promuevan la implementación de una guía de buenas prácticas para las empresas de turismo de caza;

Se anima a las Partes y no-Partes, en colaboración con los marcos y las partes interesadas pertinentes, a que colaboren bajo el marco de la CMS relacionado con la difusión de información sobre los incidentes registrados y las posibles soluciones, en aquellos puntos en

los que existen preocupaciones en relación con la matanza ilegal transfronteriza»;

Se propone un cambio en el párrafo introductorio de la Decisión 14.DD que se incluye en el Anexo 2 (página 17) tal y como se expone a continuación:

“El Consejo Científico, en cooperación con ~~las Secretarías~~ los organismos pertinentes de otros acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medioambiente, contribuirá, según proceda, a un análisis de la situación mundial en materia de producción, venta, utilización y regulación del uso de redes de niebla y de otro tipo utilizadas para la captura de aves, lo que podrá incluir lo siguiente: (...)”